

LA FARMACIA ANTE LA 'PDD'
Jiménez rechaza poder objetar



Jiménez apunta que la objeción no está prevista en la pdd.

Sanidad no contempla la objeción, aunque el sector pide que se reconozca

CF. La ministra de Sanidad, Trinidad Jiménez, señaló la semana pasada en una charla-coloquio celebrada en Madrid que no está prevista legalmente la objeción de conciencia del farmacéutico ante la *pildora del día después* (pdd). En su opinión, la cobertura que sí tiene el médico en el caso del aborto no es trasladable al farmacéutico en la pdd.

Jiménez señaló que el respaldo al médico no viene dado por norma alguna, ya que la única objeción que se reconoce por ley es la referente al extinto servicio militar obligatorio, sino por una sentencia del Constitucional, que, subrayó, "tiene fuerza legal". Sin embargo, apuntó que eso no se extiende al boticario y la pdd. De las palabras de la ministra se desprende que el farmacéutico que quiera acogerse tendrá que asumir un posible enfrentamiento en los tribunales, a la busca de tal reconocimiento, donde sí hay jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SERVICIO GARANTIZADO

En todo caso, Jiménez quitó hierro al asunto al afirmar que, "aunque algún farmacéutico pudiera negarse a dispensarla, no habrá problema, puesto que hay más de 21.000 farmacias en España y el servicio está garantizado". La ministra aprovechó el encuentro, organizado por el foro Europa, para recordar que "la pdd

ha cambiado de estatus y que el farmacéutico tiene obligación de dispensarla", y restó valor a las críticas contra la decisión afirmando que hay 17 países en la Unión Europea donde se dispensa sin receta "y no hay problemas".

Insistió en que la medida ha buscado "facilitar el acceso" a la pildora y defendió su cambio de estatus y no el de otros anticonceptivos convencionales basándose en que la pdd "es de emergencia y los demás son de uso diario", lo que justificaría

Para Jiménez, la cobertura legal del médico ante el aborto no es extrapolable a la botica en la 'pdd'

mantener el control por parte del médico.

Frente a este posicionamiento, representantes como la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) y la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (Sefac) han pedido que se contemple dicha objeción (ver páginas 6 y 13). De hecho, en el protocolo elaborado por la Sefac para la dispensación de la pildora postcoital lo definen como "derecho constitucional" y matizan que debe hacerse de manera individual (por boticarios y no por farmacias) y que aquéllos que decidan acogerse deberán informar a la usuaria sobre cómo conseguirla.

El doble precio y el comercio paralelo, de nuevo 'en el tejado' de la Comisión

Una nueva sentencia de Luxemburgo no aclara si son lícitas las limitaciones a las exportaciones de mayoristas por las peculiaridades del mercado farmacéutico

R. GARCÍA DEL RÍO
rosario.garcia@correofarmacologico.com

Una nueva sentencia del Tribunal de Luxemburgo obliga a la Comisión Europea a reexaminar si las condiciones generales de venta del laboratorio Glaxo-SmithKline (GSK) en España en 2001, cuando aplicaba políticas de doble precio o precio libre en los contratos con los distribuidores, pueden quedar exentas de la norma comunitaria en materia de competencia. Ya lo falló así el Tribunal de Primera Instancia en septiembre de 2006, después de que la Comisión no aprobara a GSK un sistema de doble precio para limitar el comercio paralelo.

La sentencia de la semana pasada lo que hace devolver la *pelota al tejado* de la CE, al rechazar un recurso de casación de GSK y de la Comisión a esa sentencia, en la medida en que ni el laboratorio ha demostrado en el recurso que las condiciones generales de venta eran compatibles con la prohibición de acuerdos restrictivos de la competencia, ni la Comisión había revisado bien la documentación presentada por GSK como justificación por tratarse de un acuerdo en pro de la investigación.

Sostiene el último fallo

EN 3 RESPUESTAS

¿ES LEGAL EL COMERCIO PARALELO DE MEDICAMENTOS?

Los distribuidores pueden vender medicamentos a otros países con precios más elevados que en España. La Ley de Garantías lo permite.

¿PUEDEN LOS LABORATORIOS CONTROLAR LAS EXPORTACIONES?

El Derecho comunitario permite *a priori* el comercio paralelo sin restricciones, pero las particularidades del mercado farmacéutico ponen en duda que los laboratorios puedan incluir limitaciones, como el precio

libre. Ahora depende de la Comisión Europea que se permitan o no.

¿CÓMO PUEDE JUSTIFICAR LA INDUSTRIA RESTRICCIONES AL COMERCIO PARALELO?

Según la propia Comisión y el Tribunal de Luxemburgo, los laboratorios pueden justificar las limitaciones a las exportaciones si demuestran que la pérdida económica que le suponen afecta directamente a su capacidad innovadora y, como consecuencia, a los resultados finales para el paciente.

que "el Tribunal de Primera Instancia consideró acertadamente que la CE no tuvo en cuenta todos los elementos aportados por GSK en lo que respecta a la pérdida de eficacia derivada del comercio paralelo y al aumento de eficacia generado por las condiciones generales de venta".

UN MERCADO PECULIAR

En concreto, fundamenta el TJCE que las limitaciones al comercio paralelo son contrarias a Derecho comunitario *a priori*. Sin embargo, las peculiaridades del

mercado farmacéutico -con precios intervenidos por los Estados miembro, por comercializar medicamentos y ser éstos productos relacionados con la salud- podrían justificar determinadas restricciones, como puede ser el precio libre. Así lo explica a CF el abogado del despacho Durán-Sindreu y experto en Derecho farmacéutico Daniel Autet, quien afirma que "la futura decisión de la Comisión, cuando reexamine las condiciones generales de GSK, será especialmente relevante por cuanto las prácticas

relacionadas con el doble precio, que en su día inició este laboratorio, son ya una práctica habitual de la industria en sus relaciones con los mayoristas españoles".

Precisamente la Comisión Nacional de la Competencia ha avalado esta práctica, al considerar que en realidad no hay un doble precio, sino un precio libre que se sustituye por el intervenido al justificar el requisito de la dispensación en territorio nacional (ver CF del 6-VII-2009).

Fuentes de GSK recuerdan a CF que actualmente no aplica precio libre, y aseguran estar satisfechos con la resolución del TJCE, porque entienden que justifica la posición de GSK de que la Comisión no evaluó adecuadamente su solicitud; "ahora se llevará a cabo un estudio en profundidad de la sentencia", concluyen.

En el otro lado, los exportadores europeos, Eaepec, están "decepcionados" con el fallo y esperan que la CE "esté a la altura de sus convicciones".



Consulte la sentencia (en inglés) del TJCE sobre el caso GSK en España en www.correofarmacologico.com

Vacuna de la gripe A: el día 22 se decide cuándo y cómo

Los antivirales, en las boticas, una vez cubiertos los grupos de riesgo

R. G. R. En el próximo Consejo Interterritorial del día 22 se decidirá cuándo y cómo se empezará a poner la vacuna contra la gripe A a los considerados grupos de riesgo, entre los que se encuentran los farmacéuticos, como personal sanitario (ver CF del 7-IX-2009). La ministra de Sanidad, Trinidad Jiménez, anunció la semana pasada en una charla-coloquio celebrada en Madrid (ver información de la izquierda) que la fecha aproximada de comienzo

de la vacunación será la primera quincena de noviembre, aunque aún está por ver qué modificaciones van a incluir el Consejo Interterritorial la próxima semana al calendario de vacunación elaborado por la Comisión de Salud Pública.

El otro anuncio de la semana pasada es que Jiménez afirmó que los antivirales (oseltamivir) volverán a las farmacias. "Cuando el Sistema Nacional de Salud haya dado cobertura con la vacuna a los grupos de riesgo, los antivirales estarán de nuevo en el canal privado y, por tanto, todas las personas que lo deseen podrán acceder a ellos", aseguró la ministra.

Castilla y León debería cobrar su deuda con el Insalud

Un fallo del TSJ de Madrid afirma que se trata de un "gasto adquirido"

J. T. El Estado tendrá que reembolsar a Castilla y León más de 53 millones de euros por los gastos pendientes del traspaso sanitario, según una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Esta cantidad resulta de una petición de los gastos derivados de la asistencia sanitaria prestada en centros gestionados por el entonces Instituto Nacional de Salud (Insalud) durante el periodo de co-gestión, que tuvo lugar tras el traspaso a la región de las competencias en mate-

ria sanitaria, y correspondientes al gasto farmacéutico de diciembre de 2001, que se liquidó con cargo al Ejecutivo regional.

La sentencia apunta que se trata de "compromisos de gastos adquiridos de conformidad con lo previsto en el ordenamiento", por lo que contaban con una determinada previsión presupuestaria en las cuentas del Estado.

Este fallo llama la atención después de que el mes pasado el Tribunal Supremo rechazara una reclamación de la Junta de Extremadura de 33 millones de euros al Insalud por los gastos sanitarios en el 2001 al producirse el traspaso de competencias (ver CF del 21-IX-2009).